1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016 establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, disposición reiterada por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, el cual señala que las Alcaldías Locales son dependencias de dicha Secretaría, responsables de apoyar el ejercicio de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.

Asimismo, el Decreto Distrital 642 de 2025, el cual modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, dispone que corresponde a las Alcaldías Locales, entre otras funciones, formular el Plan de Desarrollo Local bajo las orientaciones distritales. De igual forma, deben desarrollar los procesos de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando el Alcalde Local tenga la delegación del gasto. Por otra parte, la Secretaría Distrital de Gobierno mantiene la función básica de coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos institucionales.

Por su parte, el Decreto Ley 1421 de 1993 —Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.— establece el régimen especial del Distrito Capital y regula la distribución de competencias entre las autoridades distritales y locales. En este sentido, el artículo 63 dispone que el reparto de competencias y funciones administrativas deberá efectuarse bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. A su vez, el artículo 86 señala, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, la de cumplir las funciones y delegaciones conferidas por el Alcalde Mayor y demás autoridades distritales, así como coordinar la acción administrativa en la respectiva localidad.

De igual manera, los artículos 87 y siguientes del Decreto Ley 1421 de 1993 regulan la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, mientras que el artículo 92 establece que el Alcalde

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Mayor de Bogotá D.C. es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos, facultándolo para delegar total o parcialmente tales funciones.

En desarrollo de dicha facultad, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 374 de 2019, mediante el cual delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de las competencias y proyectos a cargo de cada localidad.

Así mismo, la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— dispone en su artículo 11, literal b), que la competencia para dirigir procesos de selección y celebrar contratos estatales recae en los representantes legales de las entidades estatales, calidad que ostentan los Alcaldes Locales en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

De otra parte, la Ley 2116 de 2021, mediante la cual se modificó el Decreto Ley 1421 de 1993, fortaleció el modelo de descentralización administrativa y presupuestal de las localidades, robusteciendo las competencias de las Alcaldías Locales para la ejecución directa de proyectos de inversión y obras de impacto local, entre ellas las relacionadas con el mantenimiento e intervención de parques de proximidad.
En este marco normativo, la Alcaldía Local de Kennedy es competente para adelantar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY", con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y conforme a las facultades delegadas para la ejecución del gasto y la contratación estatal.

Finalmente, en la Localidad de Kennedy se encuentra vigente el Acuerdo Local No. 008 de 2025, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Local 2025-2028 "Kennedy Camina Segura". Dicho instrumento, en su artículo 41, contempla el Programa 24 "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión", orientado a la construcción e intervención de parques de proximidad, promoviendo el crecimiento verde, la recreación, la actividad física y el fortalecimiento de los espacios de encuentro ciudadano. En este sentido, el presente proceso contractual se articula con las metas y propósitos definidos en el Plan de Desarrollo Local, dirigidos a mejorar las condiciones de bienestar, inclusión y calidad de vida de la población de la localidad.

Kennedy, es la localidad número 8 de la ciudad, es una de las más pobladas del distrito, está ubicada en el sur occidente de la sabana de Bogotá y se localiza entre las localidades de Fontibón al norte,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Bosa al sur, Puente Aranda al oriente y un pequeño sector colinda con las localidades de Tunjuelito y Ciudad Bolívar, por la Autopista Sur con Avenida Boyacá, hasta el río Tunjuelo.

El área de la superficie de la localidad es de 3.858,97 ha (2,36% del Área Total del Distrito Capital.), clasificada así: en Suelo Urbano hay 3.606 ha (9,50% del Área Urbana del Distrito Capital) y en Suelo de Expansión Urbana hay 252,6 ha (8,49% del Área de Expansión del Distrito). (Proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Documento de Diagnostico 2020 – secretaria Distrital de Planeación). La localidad cuenta con doce UPZ: Américas 44, Carvajal 45, Castilla 46, Kennedy Central 47, Timiza 48, Tintal Norte 78, Calandaima 79, Corabastos 80, Gran Britalia 81, Patio Bonito 82, Las Margaritas 83 y Bavaria 113.

Para lo anterior y como se plantea en el plan de desarrollo local, hay que fortalecer la infraestructura recreativa y deportiva de la localidad, así como el espacio público contenido en los parques de proximidad (vecinales y de bolsillo), marco por el que el mantenimiento y adecuación integral de dichos parques es una estrategia de la administración.

En consonancia con lo mencionado y las apuestas urbanísticas del plan de desarrollo distrital, a la luz de los postulados constitucionales del disfrute del espacio público, la recreación y el deporte y articulados con la misión del IDRD (Instituto Distrital de Recreación y Deporte) de generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C., el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

En concordancia con el marco normativo de la planeación distrital, esta Entidad reconoce que el Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, constituye el instrumento de planeación de mayor jerarquía en el Distrito Capital, del cual derivan las políticas, programas, metas y estrategias que orientan la acción pública en los diferentes niveles territoriales, así como las metas que se ejecutarán mediante el presente proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2790 KENNEDY MI PARQUE MI ESPACIO, perteneciente al Programa No. 24 del Plan de Desarrollo de Kennedy "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión", cuyos objetivos son: Desarrollar acciones y encaminadas a la construcción, mantenimiento y dotación de parques de proximidad con el fin de optimizar su funcionalidad, accesibilidad y atractivo para los habitantes, promoviendo espacios públicos de calidad que fomenten la cohesión social y el bienestar comunitario, el cual cuenta como meta: *Intervenir 32 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La Localidad de Kennedy tiene una población estimada de 1.037.929 habitantes (DANE, 2024) y una población flotante promedio de 215.000 personas, para un total de 1.252.929 personas. Del total de habitantes de la localidad, de acuerdo con las cifras reportadas por el DANE 2024, el grupo población entre 0 hasta los 19 años representa un 24,86% (258.005) del total de los habitantes, quienes son los más beneficiados del uso de estos espacios de recreación. En cuanto a la densidad población esta localidad es una de las que presenta un mayor nivel de densidad representado en 25.498 habitantes por Km2 (Encuesta de movilidad 2023, Secretaría Distrital de Movilidad - 2024).

El Sistema Distrital de Parques, es un conjunto de escenarios de carácter público, que se encuentran ubicados en las 20 localidades de Bogotá y están a disposición de un adecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes. La localidad de Kennedy de acuerdo con su inventario cuenta con cuenta con 522 parques de proximidad (vecinales y de bolsillo).

La falta de mantenimiento correctivo y preventivo de los parques de manera periódica provoca un deterioro de estos, afectando el uso continuo de ellos y a su vez disminuyen la práctica de la actividad deportiva de los ciudadanos. En cuanto al estado de la red de parques de proximidad en la localidad de Kennedy, estos enfrentan un avanzado estado de deterioro y carece de dotación adecuada, lo que limita su funcionalidad, accesibilidad y atractivo para los habitantes. La infraestructura deficiente, la falta de mantenimiento constante y la insuficiencia de equipamiento recreativo y deportivo reducen significativamente el potencial de estos espacios para funcionar como entornos seguros y accesibles que fomenten la recreación y la cohesión social.

El deterioro de los espacios recreativos y/o deportivos de la localidad obedece a diversos factores asociados al uso intensivo, el desgaste natural de la infraestructura, las limitadas intervenciones de mantenimiento y las dinámicas propias del entorno urbano, lo cual ha generado afectaciones en las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de estos espacios.

Esta situación impacta negativamente la calidad de vida de la comunidad, en tanto limita el adecuado aprovechamiento en condiciones seguras y confortables. Así mismo, la insuficiente oferta de servicios ecosistémicos y el deterioro de mobiliario, y el deterioro de los demás componentes del espacio público contribuyen a la generación de problemáticas asociadas a la percepción de inseguridad, contaminación y presencia de actividades que afectan la convivencia ciudadana, tales como el consumo y expendio de sustancias psicoactivas.

Esta situación no solo afecta la utilización de los parques, sino que también impacta negativamente en la calidad de vida de la comunidad. La restricción de acceso a espacios públicos de calidad dificulta la promoción del bienestar, la integración social y el desarrollo comunitario. Sin espacios recreativos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

adecuados, los ciudadanos se ven privados de oportunidades para socializar, hacer ejercicio y participar en actividades que fortalezcan el tejido social.

Por lo tanto, es fundamental abordar de manera integral la recuperación y mejora de la red de parques en Kennedy. Esto implica no solo realizar trabajos de rehabilitación de la infraestructura existente, sino también implementar un plan de dotación que incluya equipamiento recreativo y áreas de encuentro. Al hacerlo, se promoverá un entorno más saludable y dinámico, beneficiando la calidad de vida de los habitantes y fomentando la cohesión social en la localidad.

Para ello, se cuentan con estrategias de mantener y dotar parques de proximidad (vecinales y/o de bolsillo) para garantizar la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los mismos y promover el desarrollo de competencias, fomentando los cambios en la cultura ciudadana para la separación en la fuente, así como informar, formar, fortalecer y acompañar procesos de educación para la cultura del aprovechamiento en la localidad.

Por lo anterior, y desde el proyecto Kennedy mi Parque mi Espacio y programa Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; y para avanzar con la meta planteada para el cuatrienio en el plan de desarrollo de la localidad de *"Intervenir 32 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación*", resulta necesario continuar con la ampliación de la cobertura de la infraestructura deportiva de la localidad, mediante la intervención de los parques de proximidad (vecinales y de bolsillo), siendo relevante dotar estos espacios con gimnasios al aire libre y juegos infantiles y de esta forma se hace necesario contratar diagnóstico y la intervención de los parques de proximidad (vecinales y de bolsillo) de la localidad, garantizando con ello óptimas condiciones físicas que permitan su aprovechamiento con fines deportivos, recreativos y de encuentro comunitario.

Con ello, el componente se orienta a intervenir y revitalizar los parques de la red de proximidad, con el propósito de optimizar su funcionalidad, accesibilidad y atractivo, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía.

Las intervenciones previstas contemplan el mejoramiento de la infraestructura, la incorporación de equipamientos modernos —como juegos infantiles, gimnasios al aire libre y áreas deportivas— y la garantía de condiciones de acceso inclusivo para toda la población. Asimismo, las acciones incluirán la implementación de estrategias de sostenibilidad ambiental y fortalecimiento del crecimiento verde, promoviendo espacios seguros, sostenibles y adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física y la integración comunitaria.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Estas mejoras permitirán consolidar los parques como espacios de esparcimiento, integración y convivencia, fortaleciendo la cohesión social y brindando a la comunidad entornos adecuados para el encuentro ciudadano, el descanso y la recreación.

El proyecto beneficiará a toda la población, con especial atención a grupos vulnerables como personas mayores, niños, niñas y personas con discapacidad, garantizando condiciones de inclusión, accesibilidad y equidad. Asimismo, la revitalización de los parques busca convertir estos espacios en activos urbanos estratégicos que promuevan hábitos de vida saludable, interacción social, apropiación comunitaria y el cuidado del medio ambiente, contribuyendo de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida en la localidad.

La selección de los parques para la intervención se realizó en consideración a los mecanismos democráticos *presupuestos participativos y banco de iniciativas,* que recogen de manera directa las necesidades, prioridades y solicitudes de la comunidad, a través de procesos de participación ciudadana, en los que los habitantes identifican los parques que presentan mayor deterioro, déficit de infraestructura o falta de espacios adecuados para la recreación y el encuentro comunitario.

De esta forma, la priorización responde a criterios de participación, pertinencia social e impacto territorial, garantizando que la inversión pública se destine a espacios que la propia comunidad reconoce como estratégicos para mejorar la calidad de vida, fortalecer la convivencia y promover el uso adecuado del espacio público.

Por lo anterior, equipo profesional del área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) realizó visitas técnicas a los distintos parques bajo su competencia, durante las cuales se efectuaron diagnósticos visuales de la infraestructura física y del mobiliario urbano, con el propósito de evaluar las condiciones actuales de cada espacio.

A partir de estas evaluaciones, se analizó el estado de la infraestructura, identificando las necesidades prioritarias y las posibles acciones de intervención requeridas en cada parque. Como resultado, se elaboraron fichas técnicas de diagnóstico en las que se registra y detalla el estado actual de los espacios, permitiendo establecer criterios técnicos para la priorización y definición de las actuaciones a implementar.

De la mencionada inspección visual se evidenció que los parques seleccionados por las propuestas de presupuestos participativos y los incluidos en banco de iniciativas a petición de la comunidad, se encuentran en estado de deterioro, en regular y mal estado, y ante esto la administración local ve la necesidad de intervenir de manera prioritaria para la vigencia 2026 el mejoramiento y mantenimiento de cinco (5) parques de la localidad con intervenciones como la reposición de juegos infantiles , el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

arreglo de mallas de cerramiento en áreas de juegos, instalación de mobiliario urbano, señalización, pintura y optimización de la accesibilidad para personas con movilidad reducida, identificados así:

NOMBRE PARQUE	CODIO IDRD	RUPI
Parque urbanización San Ignacio parque 2	08-790	3821-30
El parque	08-023	1489-1
Parque multifamiliar Carimagua	08-043	1573-6
Urbanización compartir La Margarita	08-757	4170-7
María Paz	08-145	2755-89

Los parques, 08-790 Parque Urbanización San Ignacio Parque 2, código IDRD 08-043-parque multifamiliares Carimagua y el parque código IDRD 08-023 se incluyen en el presente proceso en respuesta a alcance de priorización de presupuestos participativos.

Durante vigencias anteriores se han ejecutado contratos orientados al mejoramiento integral de parques en la localidad de Kennedy, con el propósito de fortalecer los espacios públicos destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria, promoviendo entornos más seguros y adecuados para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de la comunidad.
Los contratos que el fondo a realizado en vigencias anteriores y que guardan relación con la necesidad o problema a satisfacer de mantenimiento preventivo entre otros están:

CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	No. PARQUES	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
COP-568-2021	CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE DE LA ZONA 3 DEL PARQUE 08-108, DENOMINADO URBANIZACIÓN EL RINCÓN DE LOS ÁNGELES Y CATALOGADO COMO VECINAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO	LICITACIÓN PUBLICA	15	$1.540.036.484	2021
COP-827-2022	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY	LICITACIÓN PUBLICA	16	$2.595.690.610	2022

CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	No. PARQUES	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
COP- 633-2023	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY	LICITACIÓN PÚBLICA	25	$ 6.616.348.404,00	2023
COP-1148-2024	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY	LICITACIÓN PÚBLICA	15	$ 2.851.556.145,00	2024
COP-816-2025	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY	LICITACIÓN PÚBLICA	13	$ 2.751.497.273	2025

Tabla No. 2 - Fuente: Creación Propia FDLK

Con este proceso se estima dar cumplimiento a las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo para uno de los componentes del proyecto 2790 *"Kennedy mi Parque mi Espacio"*, el cual se encuentra integrado por el componente Construcción, Mantenimiento y Dotación de parques de la red de proximidad de parques vecinales y/o de bolsillo de la Localidad de Kennedy.

Por lo anterior y en concordancia con el plan de desarrollo local de Kennedy: "Kennedy Camina Segura" 2025-2028, se proyectó lo señalado a continuación:

Programa	Meta PDL	Indicador
Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión	Intervenir 32 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Construcción, Mantenimiento y Dotación de parques de la red de proximidad

Tabla No. 2 - Fuente: Creación Propia FDLK

Es así como el FDLK ha adelantado las gestiones respectivas para dar alcance a las metas proyectadas mediante el proyecto No. 2790: *"Kennedy mi Parque mi Espacio"*, el cual cuenta con el avance a continuación señalado:

Meta 2025-2028	**32 parques**
Magnitud proyectada vigencia 2025	13 parques
Magnitud proyectada vigencia 2026	5 parques
Total, avance con la Meta Proyectada:	18 parques
% avance proyectado	56.25%

Tabla No. 3 - Fuente: Creación Propia FDLK

De conformidad con lo anterior, se logra identificar que con la meta de intervención proyectada de cinco (5) parques en el presente proceso de selección, se avanzaría hasta un 56.25% sobre el total del proyectado en el del Plan de Desarrollo Local 2025-2028, para el cuatrienio. La ficha técnica de los mencionados parques a intervenir se incorpora al documento de presupuesto como anexo.
Así las cosas, de conformidad con la priorización realizada de los parques de la localidad de Kennedy, el índice estimado del tipo de intervención para la vigencia 2026 y el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso de selección; se consolidó el listado de los parques a intervenir, relacionados a continuación:

	NOMBRE PARQUE	**DIRECCIÓN**	**CODIGO IDRD**	**RUPI**	**ÁREA APROXIMADA**
1	Parque urbanización San Ignacio parque 2	Kra 93 d # 6 - 51	08-790	3821-30	475,5
2	El parque	Kra 72 m # 42 - 98 sur	08-023	1489-1	766,84
3	Parque multifamiliar Carimagua	Kra 73 # 39 - 64 sur	08-043	1573-6	1054,9
4	Urbanización compartir La Margarita	Cl 45 a sur # 88 c - 98	08-757	4170-7	970
5	Maria Paz	Cll 5 c sur # 82 - 02	08-145	2755-89	964
				Área total proyectada de intervención:	**4231,24**

Tabla No. 4 - Fuente: Creación Propia FDLK.

Los parques incluidos en el listado corresponden a espacios públicos existentes clasificados como parques vecinales y de bolsillo, consolidados y certificados por el Departamento Administrativo de la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Defensoría del Espacio Público (DADEP). En consecuencia, las intervenciones deberán conservar su clasificación y destinarse exclusivamente a las áreas y componentes requeridos para su recuperación y mejoramiento, de acuerdo con los diagnósticos realizados sobre el estado actual de estructuras, mobiliario, senderos, trazados, canchas, drenajes y demás elementos que conforman cada parque.

De los parques anteriormente mencionados, los identificados con los códigos IDRD 08-790, 08-023 y 08-243 corresponden a espacios priorizados mediante el mecanismo de presupuestos participativos.

Considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender las necesidades relacionadas con la intervención y mantenimiento de parques de proximidad, se adelanta el presente proceso de selección, en el marco de los principios de transparencia, planeación y legalidad, con el fin de ejecutar acciones de mejoramiento en parques vecinales y de bolsillo que hacen parte del Sistema Distrital de Parques.

En atención a la naturaleza del proceso bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy podrá incluir, excluir o reemplazar parcial o totalmente los parques priorizados, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante la ejecución del futuro contrato y conforme a criterios técnicos, legales, ambientales, presupuestales y de viabilidad de intervención. Cualquier modificación deberá contar con el aval previo de la Interventoría y del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

NOTA: Las metas establecidas son estimadas y podrán variar durante la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico. En dicha fase, el contratista realizará la evaluación técnica de cada uno de los parques priorizados, con el fin de definir el alcance definitivo de las intervenciones, el presupuesto final y las metas reales de ejecución para cada parque.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, según lo dispuesto en el proyecto No. 2790: "Kennedy mi Parque mi Espacio", del plan de desarrollo Local de Kennedy 2025 – 2028, que buscan cubrir la meta de intervención de cinco (5) parques para la presente vigencia.

Para definir las intervenciones y adecuaciones de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Kennedy, se adelantaron visitas técnicas durante las cuales los profesionales del área de Infraestructura realizaron inspecciones visuales de prediagnóstico. Estas actividades permitieron priorizar y proyectar las posibles intervenciones requeridas en cada espacio.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Con base en dichas visitas, se efectuó una estimación preliminar de las cantidades de obra y del presupuesto requerido, tomando como referencia los precios establecidos por el IDRD para la presente vigencia, de acuerdo con el tipo de intervención identificada.

En consecuencia, tanto las actividades requeridas como el presupuesto definitivo deberán ser ajustados posteriormente, conforme al diagnóstico técnico detallado que elabore y entregue el contratista.

Como producto del ejercicio antes mencionado, se elaboran las fichas técnicas de los parques con la siguiente información:

1. Información Urbanística:

- Nombre del Parque
- Código IDRD
- Destinación del Predio
- Número RUPI
- UPZ
- UPL
- Área de Terreno
- Escala de Parque

2. Información Catastral

- Dirección
- Código Catastral
- Barrio
- Matrícula Inmobiliaria
- Código de Identificación

3. Instalaciones Deportivas y Recreativas

- Módulo de ejercicios (Biosaludable)
- Juegos infantiles

4. Circulación, Zonas Duras y Cobertura Vegetal

- Senderos peatonales
- Césped
- Árboles y Arbustos

5. Datos de Contratos

- Contrato vigente
- Póliza vigente

6. Observaciones del Diagnóstico

- Estado de Mobiliario
- Deficiencias
- Intervención requerida

Es importante tener en cuenta que, para el presente proceso de selección, las actividades de intervención y adecuación de parques contemplan acciones de diagnóstico, mantenimiento, remodelación, adecuación y recuperación integral, tanto preventiva como correctiva, de la infraestructura física. Asimismo, incluyen el suministro, desmonte e instalación de piezas y/o partes del mobiliario urbano; la recuperación y mantenimiento de superficies, pisos y zonas duras; así como el mantenimiento preventivo y correctivo de cerramientos, mallas contra impacto y demás elementos que conforman cada parque.

En consecuencia, tanto las actividades requeridas como el presupuesto definitivo deberán ser ajustados posteriormente, conforme al diagnóstico técnico detallado que elabore y entregue el contratista.

De acuerdo con los objetivos del Decreto Distrital 555 de 2021, corresponde a la Alcaldía Local de Kennedy, garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura nueva y existente de parques vecinales y de bolsillo, así como de propender por el buen uso de los parques utilizados por las comunidades de la ciudad. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario el apoyo técnico del IDRD para respaldar al FDLK en la contratación objeto del presente proceso licitatorio y que pretende realizar entre otras, las siguientes actividades: diagnóstico, mantenimiento, remodelación, adecuación, recuperación integral preventiva y correctiva de toda la infraestructura física y el suministro desmonte e instalación de piezas y/o partes del mobiliario urbano, la recuperación y mantenimiento de superficies, pisos y zonas duras y el mantenimiento preventivo y correctivo de cerramientos, mallas contra impacto, elementos conformantes de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo debidamente certificados y geo-referenciados por el IDRD y el DADEP y que pertenecen al Sistema Distrital de Parques y escenarios del Distrito Capital.

De acuerdo con lo expuesto se pretende adelantar un proceso licitatorio respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2026, abarcando cinco (5) parques. Esta intervención representa el avance en la meta plan de desarrollo y un acumulado del 56.25% en las metas del cuatrienio para el componente de intervención de parques, del proyecto de inversión 2790 del Plan de Desarrollo Local.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

No.	META DEL PLAN DE DESARROLLO	APORTE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN	% QUE REPRESENTA
1	32 parques en el cuatrienio	5	15.625%

Tabla No. 05 – Metas **Fuente:** Creación Propia FDLK

- El alcance específico del contrato que se derive de este proceso es la de "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, PARA LA VIGENCIA 2026".

Las intervenciones en los cinco escenarios priorizados para la vigencia 2026, comparten un núcleo común de actividades técnicas destinadas a la modernización y seguridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.:

- **Renovación de Superficies y Cimentación:**

Se contempla el desmonte de estructuras previas, la demolición de pavimentos, cunetas y bordillos deteriorados, seguida de la aplicación de rellenos y la construcción de nuevas superficies en suelos.

- **Actualización de Mobiliario Recreativo:**

En *zonas infantiles*, donde se retiran los módulos existentes deteriorados para instalar juegos nuevos y actualizados. De igual forma, en las *zonas de ejercicio* se propone la instalación de nuevos módulos biosaludables.

- **Infraestructura Deportiva Especializada:**

Para las canchas, se incluyen procesos técnicos adicionales como la implementación de sistemas de drenaje, la demarcación reglamentaria y, en casos específicos como María Paz, la instalación de cerramientos contra impacto.

- **Accesibilidad y Entorno:**

Se proyecta la intervención de senderos peatonales y la reposición del mobiliario del parque (bancas u otros elementos) para mejorar la circulación y el confort de los usuarios.

- **Seguridad y Funcionalidad:**

El objetivo de estas acciones es garantizar que los equipos (biosaludables e infantiles) y las áreas de juego cumplan con las condiciones de seguridad y funcionamiento requeridas por el IDRD.
Es importante señalar que, para el suministro e instalación del mobiliario urbano —incluidos juegos infantiles, mallas de cerramiento o contra impacto, equipos para gimnasios al aire libre y demás

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

dotaciones urbanas— se deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.

Dicho manual puede ser consultado en la página oficial del IDRD.

La ejecución del proyecto se realizará mediante la contratación, a precios unitarios, de firmas, consorcios, uniones temporales o personas naturales que tengan bajo su responsabilidad la totalidad de las actividades de obra, tales como suministros de material, equipo y mano de obra, requeridos para el proyecto.

El adjudicatario responsable de las obras debe garantizar la atención de los parques priorizados, para lo cual debe conocer los parques a su cargo y así programar las inversiones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición. Así mismo, tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías para la intervención de las obras y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra.

En todo caso con la presente contratación se pretende en las futuras intervenciones brindar a todos los habitantes de la localidad y de las zonas aferentes, espacios recreativos con enfoque en sostenibilidad, accesibilidad e inclusión.

El contrato de obra que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

Es preciso aclarar que en el presente proceso de contratación las actividades están relacionadas con las acciones de adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento y dotación de los parques priorizados en la Localidad, y no están encaminados a la realización de obras nuevas de construcción.

Por otro lado, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos dentro del contrato que se derive del presente proceso licitatorio, y mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, se podrán excluir parques existentes e incluir nuevos, siempre y cuando los mismos hagan parte de la Localidad, y así mismo estos cambios estén debidamente justificados técnica, jurídica, administrativa y financieramente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2.1. Localización de los parques a intervenir

Los parques priorizados para esta vigencia, responden a las iniciativas de presupuestos participativos y a las solicitudes vinculadas en el Banco de Iniciativas del FDLK, por lo cual se incluyen cinco (5) parques de la localidad, con código IDRD: 08-790 / 08-023 / 08-043 /08-757/ 08-145.

Es importante resaltar que, dentro de las actividades previstas en el presente proceso, se contempla la recuperación de la infraestructura física y recreativa, incluyendo el desmonte y demolición de pavimentos, cunetas y bordillos en mal estado, así como su posterior reemplazo.

Asimismo, se considera el suministro, mantenimiento e instalación de mobiliario urbano, el mantenimiento de canchas deportivas y senderos peatonales, y la instalación de sistemas de drenaje en las canchas para el adecuado manejo de aguas. Estas intervenciones contribuyen, de manera indirecta, a la protección y conservación de las áreas circundantes.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel "Clase".

NOTA 1: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios". El proponente deberá acreditar como mínimo tres (3) de los cinco (5) códigos relacionados.

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
F. servicios	72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10- servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33-Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
F. servicios	72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33-Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	72141100
F. servicios	72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- servicio de construcción pesada	11-Servicio de construcción y revestimiento de infraestructura en pavimento	72102900
F. servicios	72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29-Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	72141300
F. servicios	72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- servicio de construcción pesada	13-Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100

Tabla 6: Fuente: códigos de clasificación-Creación Propia FDLK

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como complemento al presente numeral, remitirse al documento de **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente documento.

El interés del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK, es brindar a la comunidad usuaria de los parques (vecinales y de bolsillo), la seguridad y protección necesaria para que no se presente ningún accidente, manteniendo y/o adecuando de acuerdo con los compromisos adquiridos con las diferentes comunidades y cubrir el déficit en lo que respecta al mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física de los parques (vecinales y de bolsillo).

De la labor de pre diagnostico se deduce la lista de actividades previstas, enumeradas a continuación, sin limitarse a ellas:

1. **Preliminares**
- **11646:** Cerramiento lona h=2.20 mts (Exc)
- **11373:** Descapote manual y retiro (e=10-15 cm)

2. **Demoliciones**
- **10806:** Demolición de pavimento asfáltico e=0.1 (sin corte + cargue + retiro)
- **11389:** Demolición de cuneta manual incluyendo cargue y retiro
- **10002:** Demolición de bordillo con compresor + cargue y retiro
- **11610:** Demolición de baldosa de piso h=2 cm
- **10149:** Demolición de andén de concreto e=0.10 incl. cargue y retiro
- **15919:** Demolición manual de placa de piso de concreto e=0.08 (cargue + retiro)
- **14439:** Desmonte de piso de caucho (trasiego + retiro)

3. **Desmonte y Retiros**
- **10240:** Desmonte y retiro de juegos infantiles (Máx. 10 eventos)
- **10433:** Desmonte y retiro de adoquín
- **10918:** Desmonte de baranda M-80 sin viga con retiro
- **13360:** Desmonte y reinstalación de baranda para pista de patinaje
- **14075:** Desmonte de estructuras de fútbol (cargue y retiro)
- **10242:** Desmonte de estructura de baloncesto con demolición de base de concreto
- **12885:** Desmonte de juegos infantiles de madera
- **10536:** Desmonte de cerramiento contra impacto h=5.0 m
- **15807:** Desmonte de equipos biosaludables (demolición + retiro)

4. **Excavaciones, Nivelación y Rellenos**
- **10093:** Excavación manual + retiro de suelo blando + trasiego (<50 m)
- **10380:** Excavación mecánica + retiro (250 m^3/día) V-6m^3 en suelo blando
- **12506:** Compactación de fondo de excavación con equipos livianos
- **10862:** Nivelación y perfilado de terreno manual h=0.03
- **10724:** Relleno compactado con base granular tipo IDRD
- **12501:** Relleno compactado con subbase granular tipo IDRD

5. **Estructura de Cimentación**
- **16251:** Dado de concreto 3.000 psi (50x50, sin refuerzo ni formaleta, h=0.50)
- **00286:** Refuerzo de acero fy=60,000 psi

- **12383:** Viga de cimiento 0.35 x 0.45 en concreto de 3.000 psi
- **14467:** Pedestal en concreto de 3.000 psi
- S/N: Placa de contrapiso 0.10 m 3.000 psi + malla de 4 mm

6. **Redes e Instalaciones**

- **10262:** Tubería PVC-S d=6" (excavación y relleno)
- **14486:** Caja de inspección 0.60x0.60 h=1.0 + excavación (especificación IDRD)
- **10221:** Filtro francés 80*30 (excavación + geotextil T-1600 + tubo 160 mm)
- **10353:** Cañuela Tipo C fundida en sitio 2.500 psi
- **10352:** Cañuela T-C prefabricada (A-120)
- **11321:** Sardinel prefabricado A-10 (a=0.20, h=0.50 m)

7. **Pisos, Acabados y Mobiliario**

- **10115:** Imprimación asfáltica con emulsión CRL-1
- **10256:** Demarcación con pintura de tráfico múltiple a=0.10 m
- **11322:** Adoquín de arcilla e=0.06 p<5% con geotextil T-2400
- **10445:** Andén en concreto reforzado e=0.10 3.000 psi sin estructura
- **10407:** Base asfáltica B-1350 e=5 cm compactada
- **7658:** Mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado
- **16677:** Piso de caucho reciclado 5 cm (EPDM 1 cm + SBR 4 cm)
- **16008:** Suministro e instalación de geotextil T-2400
- **11540:** Baranda para juegos infantiles M-81 con viga
- **10087:** Cerramiento contra impacto IDRD h= 5 m
- **13926:** Cerramiento en policarbonato para tribuna/pista de patinaje
- **10561:** Estructura de minifútbol con malla (suministro e instalación)
- **10429:** Estructura de baloncesto con tablero antibandálico (suministro e instalación)
- **11124:** Banca prefabricada M-30 con espaldar para zona verde
- **10427:** Banca prefabricada M-30 con espaldar para zona dura
- **14650:** Canecas M-120
- **14651:** Canecas de acero inoxidable

8. **Módulos Recreativos y Biosaludables**

- **14620:** Módulo M-3
- **10228:** Juegos infantiles M-3A (suministro e instalación)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- **14619:** Módulo M-5 Columpio
- **16069:** Módulo Sky - Gimnasio al aire libre
- **14770:** Flexión de piernas / prensa horizontal
- **14776:** Módulo timón / volantes (giro de manos)
- **15814:** Módulo caballo / bicicleta estática
- **16067:** Módulo remo
- **14773:** Módulo barras paralelas
- **15818:** Módulo caminador aéreo
- **15215:** Módulo espalda doble / pectoral doble
- **14775:** Módulo giro de cadera / Twister

Las actividades enumeradas antes, objeto del presente proceso de selección deberán ejecutarse conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico, documento que hará parte integral de los estudios previos y de los demás documentos del proceso.

De igual manera, el futuro contratista deberá gestionar y obtener, cuando a ello hubiere lugar, las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la adecuada ejecución de las intervenciones.

NOTA: Para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección, se deberá tener en cuenta lo establecido en el documento "Manual de Especificaciones Técnicas del IDRD para parques y escenarios deportivos" el cual contiene lineamientos generales y particulares aplicables a pisos, estructuras, mobiliario y demás componentes asociados a la intervención de parques y espacios recreodeportivos.

NOTA: En caso de que las intervenciones contemplen la adecuación, reposición o instalación de señalización, esta deberá ser asumida por el Contratista y deberá ajustarse a las especificaciones y lineamientos definidos en el documento "Manual de Señalización Parques Zonales y Parques de Barrio" del IDRD, cuyo propósito es garantizar la adecuada información para el uso, goce y disfrute de los parques por parte de la comunidad.

Por otra parte, en desarrollo del contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Verificar si para el Distrito y en virtud del principio de rigor subsidiario
- Decreto 442 del 9 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 507 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.
- Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001
- NT-061-ESP- Gas Natural ESP
- Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1796 de 2016.
- Normas Técnicas Colombianas NTC aplicables.
- Cartilla de lineamientos para el diseño de parques/escenarios https://www.idrd.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacionpublica/normograma/lineamientos-para-el-diseno-de-parques
- Manual de Escenarios Deportivos MED desarrollado por el Ministerio del Deporte
- https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=99886.
- Cartilla de Mobiliario Urbano expedido por la Secretaria de Planeación
- Cartilla del mobiliario de parques expedido por el IDRD
- Manual de espacio público expedido por la Secretaría de Planeación
- Cartilla de Andenes adoptado por el Decreto 308 de 2018.
- Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA
- Cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Resolución 010910 del 27/12/2019 Por la cual se adopta el documento ET-IC-0.
- "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C." del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Decreto único reglamentario 1076 de 2015 del sector de ambiente y demás normas aplicables.
- Normas ambientales, de tránsito y transporte, y en general el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento con el objeto contractual.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Las demás que se apliquen o que la Interventoría o la entidad contratante, consideren que se debe tener en cuenta para la ejecución de las actividades.

las Normas y/o decretos que se encuentre en vigencia, y que tengan concordancia con el objeto e intervención a realizar.

Igualmente el Contratista de Obra deberá realizar la coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos como GAS NATURAL S.A. ESP, ENEL CODENSA, EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELEFONÍA DE BOGOTÁ (o las empresas de telefonía que intervengan en la zona de afección), Y CON LAS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONES COMO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA y todas aquellas que se requieran en la intervención.

A. Remitir durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por las entidades mencionadas y a otras a las que haya lugar en la intervención.

- Consultar, durante la Etapa de Factibilidad, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de redes, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y complementada en mesa de trabajo con los representantes de cada empresa de servicios.
- Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos, como consecuencia del proyecto, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a cada empresa de servicios para su diseño y valoración.
- Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de servicios públicos y/o estructuras de espacio público.
-

En la etapa de actividades de obra:

- El contratista se obliga a realizar el inventario y estado de las redes activas mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con un acta.
- El Contratista se obliga a informar a las empresas de servicios mencionadas, el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige al Contratista capacitaciones de seguridad impartidas por las empresas de servicios públicos, (válidas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar operaciones cerca de las redes de servicios, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura.

- El contratista se obliga a dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por las empresas mencionadas como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.

-

2.3.1. Buenas prácticas ambientales

Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de obra y sus complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo.

Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezca prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

2.3.2. Guía de Contratación Sostenible

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Acuerdo 540 de 2013, "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.
- Decreto 507 de 2023, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 442 de 2015 de noviembre de 2015, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá: "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones".

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

•

En todo caso, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de la normativa técnica, ambiental, urbanística, de seguridad y demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual y a las actividades a ejecutar, así como atender las directrices, requerimientos y recomendaciones impartidas por la Interventoría y la Entidad contratante durante el desarrollo del contrato. De igual forma, será responsable de adelantar de manera oportuna las gestiones, coordinaciones, permisos, aprobaciones y articulaciones interinstitucionales que resulten necesarias con las empresas prestadoras de servicios públicos y las entidades competentes, con el fin de asegurar la adecuada ejecución de las intervenciones y prevenir afectaciones a la infraestructura existente o a terceros.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRA PÚBLICA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

"(...) Artículo 1. de la ley 1882 de 2018 Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

Parágrafo 2°. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 .*En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica:*

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3°. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 *En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.*

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."
Así mismo, establece el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

*"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY)," corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.778.520.643 M/CTE) discriminado de la siguiente manera:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**	
	PLANEACION - INFRAESTRUCTURA	
OBJETO DE LA LICITACIÓN:	**"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY".**	
CONTRATO N.		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACION PUBLICA	
FECHA:	jun-26	
ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
COSTO DIRECTO OBRAS	6	$ 2.522.368.554,00
AIU	33,06%	$ 833.895.043,952
DIAGNOSTICO	3,3308%	$ 84.014.305,280
PMA (Incl. AIU)	3,7295%	$ 94.071.168,00
PGS (Incl. AIU)	4,8642%	$ 122.693.775,00
PMT (Incl. AIU)	4,8160%	$ 121.477.797,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS:		$ 3.778.520.643
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN SMMLV 2026:		2158,04

Valor del salario mínimo legal vigente para el año 2026 es de: $1.750.905, es decir que el valor del presente proceso de selección es de: 2158,04 SMMLV, incluido AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto de inversión 2790.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable el valor del contrato será igual al valor del Presupuesto Oficial total indicado en este numeral.

Las cantidades estimadas para el Presupuesto Oficial Estimado por tipo de intervención son producto de un análisis previo por parte de la Entidad y una inspección visual que permitan aproximar el valor de la intervención, no obstante, la ejecución de estas, así como las cantidades reales obedecerá por completo a los diagnósticos, alcance y ejecución final.

El FDLK dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el 1% de imprevistos del valor del A.I.U. Este porcentaje del valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto **NO** llevará a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el Contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de estos, el porcentaje antes estipulado se convertirá automáticamente en parte de la Utilidad del Contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevistos sólo será pagado si y solo sí se presentan las circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrado ampliamente por el Contratista. La Interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el Contratista de Obra.
Para la definición del presupuesto del presente proceso se tuvieron en cuenta los precios unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el IDRD actualizado ala presente vigencia; por tanto, la descripción de las actividades y sus valores se estructuró con base en la lista oficial de precios de dicha entidad.
De igual manera, para la determinación de los costos de la contratación se llevó a cabo un estudio de mercado consistente en la consulta de los análisis de precios elaborados por el IDRD, complementado con la definición de las actividades a desarrollar conforme a las visitas técnicas realizadas en los lugares a intervenir, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso.

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con la inspección visual realizado por el FDLK a los parques de la localidad de Kennedy, el costo estimado para la intervención de los parques y el presupuesto asignado para adelantar

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

el presente proceso, se consolidó el listado de los parques a intervenir con recursos de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

En aras de cumplir con los objetivos previstos para la intervención de parques, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en la programación de las actividades previas al Proceso licitatorio, se estableció la priorización de los sitios que serán objeto de intervención de la siguiente manera:

1. Se desarrolló una inspección técnica visual, identificando el estado de condición, área afectada y tipo de intervención que se puede llevar a cabo en todos los parques que conforman el listado priorizado de los parques vecinales de la localidad de Kennedy objeto de intervención con el presente proceso licitatorio, obteniendo como resultado del registro de estos, que requieren actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mejoramientos y/o adecuación y actualización o dotación de su equipamiento infantil y mobiliario de gimnasios al aire libre.

2. Una vez se surte el procedimiento del numeral anterior, la información de los parques viables se incluye en el Anexo Técnico adjunto al presente estudio previo.

3. Los precios unitarios de los ítems relacionados en el presupuesto del presente proceso fueron tomados de precios de referencia actualizados a vigencia 2026 del IDRD.

NOTA: Es importante que el contratista tenga en cuenta que, por tratarse de un contrato a MONTO AGOTABLE, deberá de acuerdo con la priorización establecer un esquema de planeación de obra y métodos constructivos que permita una distribución adecuada de los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible y mantener informado a la Interventoría y/o Supervisor del FDLK de las novedades que se puedan suscitar para buscar alternativas y esclarecer la prioridad de actividades a ejecutar.

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLK, podrá excluir algún o algunos de los parques e incluir otros parques con el fin de garantizar la ejecución del contrato, previa viabilidad de la interventoría y FDLK, así mismo, estos cambios estén debidamente justificados técnica, jurídica, administrativa y financieramente.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Como parte anexa al presente documento se adjunta el documento denominado Anexo 5 - Estudio del Sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

5.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
.1.1. CAPACIDAD JURIDICA	*** Generalidades** *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	* Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera. * Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: * Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. * Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. * No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. * No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– . ***5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **5.1.2.1 PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: * Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	* Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. 1.3 Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. **5.1.2.1.1 PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: * Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: * Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: * Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. * Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. * Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. * El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. * Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. * Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Camara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Nombre o razón social completa. 2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. 3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. 4. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. 5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. 6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. 7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. 8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 9. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: 10. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. 11. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso. 12. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.13. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". 14. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. 15. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. 16. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	5.1.2.2 PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: * Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. * Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. * Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último. * Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. * El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. * En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	5.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES **5.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **5.1.3.2 PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **5.1.3.3 PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. **5.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **5.1.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
5.1.2 Capacidad Financiera.	Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO. La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de adjudicación del proceso. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II. Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán acreditar su información financiera soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificaciones de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el período certificado. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego tipo de infraestructura social. Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles: **5.1.2.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.** El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤70%
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,03
Rentabilidad del activo	≥0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.2 Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

Índice de endeudamiento	≤70%
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,03

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

* Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

<table><tr><th>Fórmula</th></tr><tr><td>CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado cuando haya lugar) x 33%</td></tr></table>
Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
CTd es de $1.246.911.812 (33% del presupuesto real de $3.778.520.643 sin restar anticipo)
POE = Presupuesto oficial estimado ($3.778.520.643)

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:
$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).</td></tr>
<tr><td>5.1.3</td><td>Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>que se refleje en el RUP, Concepto C – 288 de 2021 CCE

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td></tr>
</table>
Tabla No. 18
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i-1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025 Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. **B. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. **1.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. **2.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. **3.** El ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **diligenciado.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y los documentos señalados en el numeral 1, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.
5.1.4. Capacidad Residual	El FDLK calculará la Capacidad Residual o (K) del proponente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución de acuerdo con la siguiente formula: Los proponentes deben acreditar una capacidad residual de contratación (K) de conformidad a la siguiente formula: El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo total del contrato es menor a 12 meses: $CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$ Donde: **CRPC =** Capacidad residual del Proceso de Contratación. **POE =** Presupuesto Oficial Estimado. Es decir que para el presente proceso de selección la capacidad residual es:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	• **POE (Presupuesto 2026):** $3.778.520.643. • **Anticipo:** $0. • **Nueva CRPC: $3.778.520.643** El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$ Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual. Para determinar la capacidad residual de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el PROPONENTE deberá presentar los siguientes documentos: **1.** La lista de los contratos de obras en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. **2.** La lista de los contratos de obras en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. **3.** Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. **4.** Aportar debidamente diligenciado el "Formato Certificación de la Capacidad Técnica" que corresponden a la certificación de contratos para acreditación de experiencia y Certificación de la Capacidad Técnica, y contratos en ejecución respectivamente, el cual se encuentra en los pliegos de condiciones. **5.1.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)** La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera: $$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$ En donde: **CRP** = Capacidad residual del Proponente **CO** = Capacidad de Organización **E** = Experiencia **CT** = Capacidad Técnica **CF** = Capacidad Financiera **SCE** = Saldos de Contratos en Ejecución A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje: **Factor** / **Puntaje máximo** Experiencia (E) / 120 Capacidad financiera (CF) / 40 Capacidad técnica (CT) / 40 **Total** / **200** **Tabla No. 19**

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

1) Capacidad de organización (CO): El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

<table>
<tr><th>Años de información financiera</th><th>Capacidad de organización (CO)</th></tr>
<tr><td>Cinco (5) años o más</td><td>Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años</td></tr>
<tr><td>Entre uno (1) y cinco (5) años</td><td>Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.</td></tr>
<tr><td>Menos de un (1) año (*)</td><td>USD 125.000</td></tr>
</table>
Tabla No. 20
Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar:

9. El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

10. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Para la participación de las Personas naturales o jurídicas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o
</td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera. **a)** La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría. **b)** El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen. El proponente debe diligenciar el Formato Certificación de la Capacidad Técnica" del Pliego de condiciones, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: 7. El valor del contrato. 8. El plazo del contrato. 9. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato. 10. si se encuentra suspendido y en tal caso indicar la fecha. 11. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros según sus porcentajes de participación de conformidad con la herramienta que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente en

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 2) Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma: • **Capacidad de organización y financiera:** Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. • **Experiencia:** Deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. **NOTA 1:** En el caso de las propuestas presentadas para más de un proceso en curso y uno de estos proponentes resultare adjudicatario, se recalculará la capacidad residual de contratación de dicho proponente adjudicatario en los demás procesos de selección. **NOTA 2:** El FDLK advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas".

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	2) Experiencia (E): La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior. $$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$ El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. **NOTA:** La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Formato Certificación Relación Contratos Proponentes, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Mayor a</th><th>Menor o igual a</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>0</td><td>3</td><td>60</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>80</td></tr>
<tr><td>6</td><td>10</td><td>100</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Mayores</td><td>120</td></tr>
</table>
Tabla No. 21

3) Capacidad financiera (CF): El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$
El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados dentro de los términos de Decreto 579 del 2021, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

4) Capacidad Técnica (CT): La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Formato Certificación de la Capacidad Técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>1</td><td>5</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

6	10	30
11	Mayores	40

Tabla No. 23

5) Saldos contratos en ejecución (SCE): El proponente debe diligenciar y presentar el FORMATO "CAPACIDAD RESIDUAL", anexo al pliego de condiciones, el cual debe ser expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, suscritos y vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, tanto a nivel nacional o internacional, indicando:

1. El valor del contrato;
2. El plazo del contrato en meses
3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año.
4. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

El proponente debe establecer los Saldos de los Contratos para cada Período del contrato objeto del Proceso de Contratación asumiendo una ejecución lineal de sus contratos. A continuación, un ejemplo:

Datos Contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	$ 1.000.000.000
Fecha de inicio	12 diciembre 2013
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	1 de febrero 2014
Días ejecutados	51 días
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	429 días
¿Se encuentra suspendido?	No

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Tabla No. 23 El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses. Los contratos en ejecución suscritos con entidades extranjeras, públicas o privadas, cuyo valor se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos. **a).** En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: • www.banrep.gov.co • Menú de contenido • Series estadísticas • Tasas de cambio • Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) • Serie para un rango de fechas dado • Seleccionar la fecha • Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa). Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de suscripción del contrato. **b).** Si el valor del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: • www.banrep.gov.co • Menú de contenido Series estadísticas • Cambio Tasa de cambio del peso colombiano • TRM • Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de suscripción del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
5.1.4 Condiciones de Experiencia	Los Proponentes deben acreditar su experiencia de al menos en cinco (5) contratos a través de: A. La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, B. La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes (El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.) La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. **EXPERIENCIA GENERAL:** Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: A.PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES BCONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES C. CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. Nota 1: Como el proceso de selección contempla actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario. Nota 2: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Se verificará la experiencia especifica con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **5.1.4.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"** Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 "Todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponente, en el que acrediten que se encuentran inscritos en mínimo tres (3) de los códigos que se relacionan en la tabla relacionada a continuación las hasta el tercer nivel:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>F. servicios</td><td>72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</td><td>10- servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>33-Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura</td><td>72103300</td></tr>
<tr><td>F. servicios</td><td>72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>10- servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>33-Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura</td><td>72141100</td></tr>
<tr><td>F. servicios</td><td>72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>14- servicio de construcción pesada</td><td>11-Servicio de construcción y revestimiento de infraestructura en pavimento</td><td>72102900</td></tr>
<tr><td>F. servicios</td><td>72- Servicio de edificación,</td><td>10- servicio de mantenimiento y</td><td>29-Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones</td><td>72141300</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

	construcción de instalaciones y mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones		
F. servicios	72- Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- servicio de construcción pesada	13-Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100

Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Nº 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación (Experiencia) lo siguiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA **A.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. del documento base. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que apliquen. **B.** El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos. **C.** Deben haber terminado antes de la fecha de liquidación del presente procedimiento de selección. **D.** Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998 **E.** Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección **F.** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	G. Las reglas de los literales anteriores también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia **H.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. **I.** No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: * Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo). * Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas. * Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento). **2.** Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros). **Nota:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72. B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor. D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación. I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. *** DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Planos récord finales de obra. F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	H. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **PARA SUBCONTRATOS** Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. I. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.
5.1.5 Registro único de proponentes.	Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel como se detalla en "condiciones de experiencia especifica"
5.1.6 Buenas prácticas ambientales.	El proponente debe diligenciar el **FORMATO** "**Compromiso Ambiental"**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

6. CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de la siguiente manera:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Tabla No. 26

1.1 OFERTA ECONÓMICA – 48,5 PUNTOS MAX

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser presentada en Excel y anexada en la plataforma SECOP II.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

El valor de cada uno de los ítems propuestos (COSTO DIRECTO) no debe sobre pasar al 100% del precio unitario del ítem oficial, estimado como unitario máximo de referencia, en caso de que supere el 100% del precio unitario del ítem oficial dará lugar al rechazo económico de la propuesta.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo económico de la propuesta.

Los porcentajes y valores de los componentes globales son inmodificables (costo actividad ambiental y sst y costo gestión social), so pena de rechazo económico de la propuesta.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 – Cronograma** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.1.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%), teniendo en cuenta como máximo cuatro decimales.

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial**. En consecuencia, el Proponente puede

configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial.**

Nota: Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados y desglosados dentro de la oferta económica por el proponente, incluyendo el desglose del factor prestacional.

6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

I. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Tabla No. 27

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija ese mismo día.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia, se tendrá como método de ponderación el que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Tabla No. 28

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Mediana con valor absoluto:**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me} Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- **MG**: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V1**: Es el valor de una propuesta habilitada.
- **Vn:** Es el valor de la propuesta n habilitada.
- **n**: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$ **a)** : Es la media aritmética baja.
V_i **b)** : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

☐ **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = MÁXIMO 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.1 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. UN (1) PUNTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicho certificado deberá ser aportado con la oferta.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del
proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Nota: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de que trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

1.2 FACTOR CALIDAD - MÁXIMO 30 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Total	10

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

1.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos,al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

1.2.2 4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

1.2.3 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

6.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO MÁXIMO 9 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato. IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de (9) puntos.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M² del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
2	Entre 2.001 y 8.000	10

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de que no sea posible la implementación del cicloparqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

6.4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición

será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de las Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del

Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

3.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos
Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

8. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El FDLK, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Con el fin de garantizar la correcta visualización de la matriz de riesgos, es adjuntada de forma independiente que hace parte integral del estudio previo.

Ver matriz 2 – Matriz De Riesgos

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

integrante del presente Estudio Previo y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta económica
Tomador	**A.** Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Característica	**Condición**
	B. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Tabla No. 32

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

a. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía De Cumplimiento.
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	PORCENTAJE / CUANTÍA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**40%** del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía, comprende el	Cubre perjuicios por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		plazo de ejecución (6 meses desde el Acta de Inicio) y el **término de liquidación** del contrato.	obligaciones contractuales.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**5%** del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato y **tres (3) años más**.	Cubre el incumplimiento de obligaciones laborales del personal utilizado para la ejecución.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL (RCE)	**15%** del valor total del contrato (Mínimo 300 SMMLV).	Desde la suscripción del contrato y hasta el **acta de recibo final de obra** (plazo de ejecución real).	Protege a la entidad de reclamaciones de terceros por daños derivados de las actuaciones u omisiones del contratista o subcontratistas.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**30%** del valor total ejecutado.	**Seis (6) meses** contados a partir del Acta de Recibo Final de Obra.	Garantiza la reparación de defectos por mala calidad o estabilidad. Se ajusta a 6 meses por tratarse de **actividades de mantenimiento**.

Tabla No. 33

NOTA: Una vez se dé inicio al contrato con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, el contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías a partir de dicha fecha y a entregarlas al FDLK para su revisión y aprobación; con el previo visto bueno de la interventoría.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

i. **Estabilidad De La Obra Y Periodo De Garantía**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

INTERVENCIÓN	VIGENCIA NO INFERIOR A:
Actividades de Mantenimiento	Seis (6) meses
Actividades de Rehabilitación	Treinta y Seis (36) meses

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tabla No. 34 - Vigencia a partir del acta de recibo final de obra.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, que trata sobre la aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación", versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Apoyo a la Industria Nacional".

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Proceso Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Proceso Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación.

El contrato producto del presente proceso se terminará cuando se agote el valor presupuestado, no obstante, lo anterior para efectos de constitución de pólizas el plazo se estima en seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato contempla una única FASE, dentro de la cual se desarrollarán dos tipos de actividades inherentes a la ejecución del proyecto, identificadas como: ACTIVIDADES INICIALES DE DIAGNÓSTICO y ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA, las cuales se describen a continuación.

El plazo máximo establecido para la ejecución de las ACTIVIDADES INICIALES DE DIAGNÓSTICO será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el inicio de la ejecución contractual.

Como parte de las ACTIVIDADES INICIALES DE DIAGNÓSTICO, el contratista deberá recopilar, verificar y completar los requisitos técnicos, administrativos y operativos necesarios, en un término no superior a un (1) mes calendario, con el fin de habilitar el inicio de las ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA relacionadas con las intervenciones de mantenimiento, adecuación y/o dotación de parques.

Al finalizar las ACTIVIDADES INICIALES DE DIAGNÓSTICO, el contratista deberá contar con la aprobación de la interventoría sobre los diagnósticos, presupuestos y propuestas de intervención correspondientes a cada parque priorizado, como requisito indispensable para dar inicio a la ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA, relacionada con las actividades de mantenimiento, adecuación, suministro y/o instalación de mobiliario.

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos y obras de mantenimiento y dotación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con los productos contractuales requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

Etapas de ejecución:

Las etapas de ejecución en las que se desarrollará el proyecto hacen relación a las ilustradas de manera esquemática en el siguiente diagrama; es pertinente aclarar que se hace de modo ilustrativo y que la determinación real de dichas actividades será establecida de forma final por el Contratista en la etapa de diagnósticos y deberá ser aprobada y avalada por el Interventor, esto de acuerdo con las necesidades del FDLK.

Cronograma general de intervención

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MESA 6			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ETAPA DIAGNOSTICO (levantamiento topográfico, Localización, Replanteo, Cantidades, Presupuestos, cronograma, Determinación de actividades por Parque, elaboración de planes PMA/PMT/PGS y alcance Final de Intervención)																								
ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION SUMINISTRO																								

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Y/O E INSTALACION DE MOBILIARIO																									
ENTREGA DE LAS OBRAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE RECIBO DE OBRA																									

Tabla No. 07 Cronograma general

Es pertinente aclarar que el cronograma de actividades se presenta a modo ilustrativo para que el Proponente pueda hacerse a la idea del esquema de trabajo que deberá ser programado al detalle en función de la planeación, recursos y organización de trabajo planteada para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.

2 Etapa diagnóstica: Un mes

Cronograma etapa diagnostica

No	ACTIVIDADES	MES 1			
		SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
1	Diagnósticos, elaboración de fichas información levantada en campo de cada parque priorizado.				
2	Cantidades de obra a realizar.				
3	Presupuesto de cada parque a intervenir				
4	Programación detallada y especifica de obra del contrato y por cada parque.				
5	Elaboración de planes, PMA, PGS, PMT, propuesta de implementación.				

Tabla No. 07 Cronograma etapa diagnostica

El Contratista deberá realizar los diagnósticos, obtener la aprobación de la Interventoría y remitirlos, a través de esta última, al FDLK dentro del primer mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, de manera que se garantice el desarrollo oportuno de cada etapa de ejecución.

Durante la ejecución de esta la etapa inicial, el contratista junto con la Interventoría y Supervisión del contrato, realizan las visitas a cada uno de los parques a intervenir en donde se determinan las siguientes actividades:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Alcance de las obras necesarias:

- Diagnósticos
- Cantidades de obra a realizar.
- Presupuesto de cada parque para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo.
- Programación detallada y especifica de obra del contrato y por cada parque de acuerdo al alcance presupuestal y las obras priorizadas.

Etapa en la que el contratista se obliga a determinar el Alcance de las obras necesarias, elaborar Diagnósticos, Cantidades de obra a realizar, presupuesto de cada parque para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo. Deberá presentar los diagnósticos definitivos con la respectiva elaboración de memorias de cálculo y presupuesto de cantidades de obra a ejecutar para su respectiva programación de intervención.

Elaboración de los planes de gestión ambiental, gestión social y manejo de tráfico:

La elaboración, formulación y ajuste de los Planes de Manejo Ambiental –PMA–, Planes de Manejo de Tránsito –PMT– y Planes de Gestión Social –PGS– estará a cargo del Contratista, quien deberá disponer, como mínimo durante un (1) mes de la etapa diagnóstica, del personal profesional idóneo exigido dentro del personal profesioal requerido, conforme al perfil y experiencia establecidos en los documentos del proceso.

El Contratista será responsable de la recopilación de información en campo, estructuración técnica de los documentos y atención de los requerimientos u observaciones efectuadas por la Interventoría y/o las entidades competentes. Por su parte, la Interventoría tendrá a cargo la revisión técnica, normativa y documental de los planes presentados, así como la emisión del concepto de aprobación, observaciones o rechazo correspondiente. La Supervisión verificará el cumplimiento de los tiempos, procedimientos y obligaciones asociadas a la formulación y trámite de dichos instrumentos dentro del cronograma general del contrato.

- PMA:

Durante esta etapa, el Contratista deberá elaborar y presentar ante la Interventoría el Plan de Implementación del Programa de Manejo Ambiental -PMA-, incluyendo las medidas de prevención, mitigación, control y manejo de impactos ambientales derivados de las actividades constructivas, especialmente en lo relacionado con el manejo integral de residuos de construcción y demolición, control de emisiones, manejo de materiales, protección de zonas verdes y cumplimiento de la normativa

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ambiental vigente. Asimismo, deberá adelantar las gestiones requeridas para la obtención de permisos, conceptos o registros ambientales que resulten aplicables para la ejecución del contrato.

- PGS:

De igual manera, el Contratista deberá estructurar e implementar el Plan de Gestión Social -PGS-, orientado a garantizar la adecuada interacción con la comunidad y los actores involucrados en las zonas de intervención. Este plan deberá contemplar estrategias de información, socialización y atención a la ciudadanía, mecanismos de manejo de peticiones, quejas y reclamos, así como acciones de prevención y manejo de posibles afectaciones derivadas de la ejecución de las obras.

- PMT:

Adicionalmente, el Contratista deberá diseñar y presentar los Planes de Manejo de Tránsito –PMT- requeridos para las intervenciones que impliquen afectación a la movilidad peatonal o vehicular, de conformidad con los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

Dichos planes deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría antes de su radicación ante la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad competente, e incluirán las medidas de señalización, desvíos, control de tránsito y seguridad vial necesarias para garantizar la movilidad y seguridad de usuarios, peatones y trabajadores durante la ejecución de las actividades.
Los borradores iniciales de los PMA, PMT y PGS deberán ser presentados por el Contratista dentro de los primeros quince (15) días calendario de la etapa diagnóstica. La Interventoría contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la revisión y emitir observaciones o aprobación. En caso de requerirse ajustes, el Contratista deberá atender y subsanar las observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación.
Una vez aprobados por la Interventoría, el Contratista deberá adelantar la correspondiente radicación y gestión ante las entidades competentes cuando ello sea requerido por la normativa aplicable. Ninguna actividad de obra podrá iniciarse sin que los PMA, PMT y PGS requeridos cuenten con la aprobación formal de la Interventoría y, cuando aplique, con la respectiva autorización, concepto o registro expedido por la autoridad competente.

Es etapa inicial constituye la base técnica, ambiental, social y operativa para la adecuada ejecución del contrato, ya que permite definir con precisión el alcance de las intervenciones, las cantidades de obra, los presupuestos y la programación específica de cada parque. Asimismo, garantiza la formulación e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, social y de tránsito requeridos para mitigar impactos, asegurar el cumplimiento normativo y promover una adecuada articulación con la comunidad y las entidades competentes, contribuyendo así al desarrollo ordenado, seguro y eficiente de las obras.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. Etapa de Obras de Mejoramiento y/o mantenimiento de los parques objeto de diagnóstico

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra priorizadas para ejecutar o intervenir el mejoramiento y/o mantenimiento de los parques del alcance del contrato, y se debe de iniciar dentro del término de máximo un (1) mes una vez este aprobados los diagnósticos y demás requisitos establecidos en la etapa inicial del contrato; esta etapa de ejecución de obra se desarrollará en de cinco (5) meses.

NOTA: El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender cinco (5) frentes (frentes de obra) en simultáneos, de considerarse pertinente en la etapa diagnostica, o más frentes de obra si así lo amerita la ejecución del contrato; esto con el fin de dar cumplimiento a la programación efectuada para la ejecución de parques priorizados, y al cumplimiento del plazo contractual establecido en el contrato.

3. Entrega de las obras y suscripción del acta final y de recibo de obra

De conformidad con la etapa de diagnóstico y las actividades definidas de intervención para cada uno de los parques priorizados por el FDLK, una vez realizada la intervención deberán suscribirse las respectivas actas de recibo y acta finales de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Secretaria Distrital de Gobierno o el que tenga adoptado el FDLK. Es importante indicar, que las obras deben ser recibidas a entera satisfacción por el Interventor Y/o Supervisor designado.

2.1 VALOR:

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.778.520.643) discriminado de la siguiente manera:

OBJETO DE LA LICITACIÓN:	**"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY".**	
CONTRATO N.		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**LICITACION PUBLICA**	
FECHA:	**jun-26**	
ACTIVIDADES		**MONTOS**
COSTO DIRECTO OBRAS	**6**	$ 2.522.368.554,00
AIU	**33,06%**	$ 833.895.043,952
DIAGNOSTICO	**3,3308%**	$ 84.014.305,280
PMA (Incl. AIU)	**3,7295%**	$ 94.071.168,00
PGS (Incl. AIU)	**4,8642%**	$ 122.693.775,00
PMT (Incl. AIU)	**4,8160%**	$ 121.477.797,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN PESOS:		**$ 3.778.520.643**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN SMMLV 2026:		2158,04

Valor del salario mínimo legal vigente para el año 2026 es de: $1.750.905, es decir que el valor del presente proceso de selección es de: 2158,04 SMMLV, incluido AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto 2790.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable este el valor del contrato será el del presupuesto oficial.

Los porcentajes son inmodificables (Diagnostico, plan de manejo ambiental, Plan de gestión Social y Plan de Maneto de trafico).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Las cantidades estimadas incluidas en el "Presupuesto Oficial Estimado" para cada tipo de intervención corresponden a un análisis preliminar realizado por la Entidad, basado en inspecciones visuales y criterios técnicos que permiten aproximar el valor de las obras requeridas. No obstante, la ejecución definitiva de las actividades, así como las cantidades reales de obra, estarán sujetas a los diagnósticos técnicos elaborados y presentados por el Contratista, y a las condiciones efectivamente identificadas durante la ejecución final de las intervenciones.

11.2. FORMA DE PAGO

11.2.1. ETAPA DE DIAGNÓSTICO

Pago Único:
El FDLK realizará un único pago correspondiente a la Etapa de Diagnóstico, previa entrega por parte del contratista de los informes, estudios, diagnósticos, presupuestos, cantidades de obra, cronogramas, análisis de precios unitarios, memorias, diseños y demás productos establecidos contractualmente para esta etapa, debidamente revisados, aprobados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión designada.
Este pago comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la Etapa de Diagnóstico y sus diferentes componentes, incluyendo el personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades, así como los gastos operativos, logísticos, equipos, ensayos, levantamientos, visitas técnicas, transporte, elaboración de documentos y demás recursos necesarios para el cumplimiento integral de esta etapa contractual.
Para el trámite del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la presentación de los documentos administrativos, financieros, técnicos y legales requeridos, incluyendo los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución de la Etapa de Diagnóstico, cuando haya lugar.
El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la existencia de recursos en Tesorería y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago por parte de la Entidad.

11.2.2. ETAPA DE EJECUCIÓN

Pagos Parciales de Obra (Hasta el 90%)
El FDLK efectuará pagos parciales mediante actas mensuales de avance de obra, liquidadas con base en las cantidades de obra realmente ejecutadas en sitio, debidamente verificadas, medidas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, de conformidad con el avance físico y financiero del contrato y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

con los precios unitarios fijos establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad, sin que haya lugar a fórmula de reajuste.
Los pagos se realizarán conforme al avance de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación por parte del contratista de las respectivas actas parciales, informes de avance, registros fotográficos, soportes técnicos, cortes de obra, bitácoras, resultados de ensayos, certificaciones, paz y salvos, así como los demás documentos exigidos contractualmente para acreditar la correcta ejecución de las actividades.

Igualmente, cada desembolso requerirá la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y/o interventoría del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y de seguridad social a cargo del contratista.

Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos en Tesorería y al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros, ambientales y administrativos aplicables.

Pago por Recibo Final (5%)

El cinco por ciento (5%) del valor del contrato será cancelado previa suscripción del Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte del FDLK, la interventoría y el contratista, una vez se verifique la terminación total de las actividades contratadas y la entrega de la totalidad de las obras ejecutadas.
Para este pago, el contratista deberá hacer entrega de los documentos técnicos y administrativos requeridos, incluyendo, entre otros, planos récord, manuales de operación y mantenimiento, garantías, memorias técnicas, certificados de calidad, actas de vecindad de cierre, informes finales, actualización de pólizas y demás soportes exigidos contractualmente.

Pago Final de Liquidación (5%)

El cinco por ciento (5%) restante será cancelado previa suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato.

Para el trámite de este pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y presentar como requisito previo el cierre del PIN ambiental, los paz y salvos correspondientes de las empresas prestadoras de servicios públicos, el balance financiero final del contrato, el cierre administrativo y documental, así como los demás documentos requeridos para la liquidación contractual.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y contribuciones de ley a que haya lugar. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA: Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar el acta parcial de obra correspondiente, junto con el informe de avance físico y financiero, los registros fotográficos, soportes técnicos y demás documentos que acrediten la correcta ejecución de las actividades. Igualmente, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, así como contar con la revisión, verificación y aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría designada.

11.3. REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE PAGOS

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá radicar oportunamente:

- **Factura electrónica:** Dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. Validada por la DIAN conforme al Decreto 358 de 2020, la Resolución 0042 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- **Certificación de aportes:** Acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación) de los últimos seis meses.
- **Certificación Bancaria:** Se deberá aportar una certificación inicial al momento de la suscripción del contrato para el registro en el **Sistema Automático de Pagos**. Para pagos posteriores, solo se requerirá una nueva certificación si el contratista solicita el cambio de la cuenta radicada originalmente.
- **Soportes de Interventoría:** Informe de actividades, certificado de cumplimiento y actas de obra debidamente firmadas.

11.4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Para el trámite de cada pago, el contratista debe radicar la factura electrónica validada por la DIAN y acreditar el pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Nota sobre el IVA: De conformidad con el Estatuto Tributario, deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas, salvo que cumplan condiciones como: ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT en el año anterior o en curso, no tener más de un

establecimiento, y que sus consignaciones bancarias no superen los 3.500 UVT. Para contratos superiores a dicha suma, es obligatoria la inscripción como responsable del impuesto.

11.5. AJUSTES A LOS PRECIOS UNITARIOS

Siguiendo los lineamientos de la Resolución 1943 de 2022 junto con sus matrices de riesgo sectoriales vigentes., del Instituto de Desarrollo Urbano, como cabeza del sector, los precios unitarios se ajustarán de acuerdo con la resolución:

PARA COMPONENTES E ÍTEMS DIFERENTES AL ASFALTO

$$\mathbf{R = (P) \times [(I / i_0) - 1]}.$$

R: Valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.
P: Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada, en caso de que no corresponda con la programación de obra aprobada se pagará con el del mes programado de la ejecución de esta actividad.

I0: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de los precios de referencia IDU que se hayan utilizado para elaborar el presupuesto oficial.

a. ACERO

Contexto

Colombia, así como los demás países de la región son dependientes de la importación del acero, se ve afectado en gran medida por el mercado extranjero y sus fluctuaciones. Ya que el proceso de recuperación económica a nivel mundial ha impulsado un aumento en la demanda en la industria siderúrgica, los países productores buscan satisfacer el mercado interno, reduciendo la exportación a países como Colombia, en donde se registra una disminución del 35% en la importación de este bien frente a los años 2019 y 2020 (CAMACOL, 2021).

El país se ve especialmente afectado por las decisiones de China, ya que más del 55% de las importaciones que se realizan en el país provienen de allí (Investigadores Treid, 2021). En general, los altos precios del acero están afectando a toda la cadena de valor de la industria incluidos productores, distribuidores, ferreteros y en especial las obras de infraestructura vial y de espacio público.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para llevar a cabo el reconocimiento por la fluctuación del acero, se debe realizar el ajuste de los ítems teniendo en cuenta los siguientes planteamientos:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R: Valor del ajuste del insumo acero con índice ICOCIV.
P: Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo Acero.
I: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada, en caso de que no corresponda con la programación de obra aprobada se pagará con el del mes programado de la ejecución de esta actividad.
Io: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de los precios de referencia IDU que se hayan utilizado para elaborar el presupuesto oficial.

Adicionalmente, si el contratista lo considera conveniente porque la fórmula anterior da inferior al precio real del mercado, puede adjuntar tres cotizaciones donde haga constar tal condición. En ese caso, el interventor, previa verificación de dichas cotizaciones, ajustará el precio de este insumo al valor de la menor cotización.

b. ASFALTO SÓLIDO

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según cronograma y el mes real de ejecución de obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{R = (P) \times [(I / i_0) - 1]}.$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.
Io = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes que se hayan tomado los precios de referencia para elaborar el presupuesto oficial, que en este caso corresponde a diciembre de 2022.

Nota: Las actividades relacionadas con diagnósticos, estudios y diseños (en caso de ser necesarios y lo ameriten ser realizadas producto de los resultados de la etapa inicial o preliminar del contrato), se pagarán por precios unitarios, una vez culmine la totalidad del elemento intervenido diagnosticado o diseñado, y se cuente con el concepto de aprobación del informe final correspondiente por parte de la Interventoría. En caso de que los diseños requieran aprobación de entidades distritales y/o empresas de servicios públicos, el pago sólo podrá ser realizado contra la obtención de dicha aprobación.

Los costos de Diagnósticos, Estudios y Diseños, no deberán afectarse por el A.I.U. considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos serán gravados por el IVA.

Los componentes de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Social, se pagarán de acuerdo a los porcentajes y montos establecidos en el presupuesto oficial.

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el Porcentaje de Valoración del Desempeño Ambiental (Listas de Chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en las Obligaciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (SGSST y SGA) y el AIU correspondiente a este componente.

Nota: En caso de que el adjudicatario del contrato resultante de este proceso de licitación opte por acogerse a los beneficios indicados en el artículo 114-1 del estatuto tributario, se hará necesario determinar el porcentaje de afectación incluido en el factor multiplicador de la propuesta económica

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

presentada, con el de fin de establecer el costo no incurrido, monto el cual no será objeto de cobro al FDLK ni pago al contratista adjudicatario del proceso, por lo tanto el valor resultante deberá ser liberado a favor del FDLK.

11.6. ETAPA ACTIVIDADES PREVIAS

I. ETAPA DIAGNOSTICO

La Etapa de Diagnósticos tendrá una duración estimada de UN (1) mes y su pago se realizará contra entrega y aprobación de los productos correspondientes por parte de la Interventoría y la Supervisión del contrato.

Para la etapa de diagnóstico se consideran tres componentes principales que garantizan la operatividad técnica, administrativa y logística del proyecto:

1. Costos de Personal

Este rubro contempla el talento humano necesario para el desarrollo de las fichas de diagnóstico, presupuestos y planes requeridos:

- **Equipo Profesional:** Incluye un Director de Obra, Residentes de Obra y especialistas en diversas áreas como Urbanismo y Espacio Público, Hidráulica, Topografía, Ambiental, Social, y Tránsito y Transporte.
- **Equipo Técnico y Auxiliar:** Comprende auxiliares técnicos para labores de topografía (cadeneros) y personal encargado del transporte (conductores o motoristas).
- **Equipo Administrativo:** Incorpora personal de secretaría para el apoyo en la gestión documental y de oficina.

2. Gastos Operacionales

Esta categoría abarca los recursos físicos y logísticos mensuales para el funcionamiento del contrato:

- **Infraestructura de Oficina:** Incluye el arriendo de un espacio físico que contempla costos de administración, servicios públicos y sistemas de comunicaciones.
- **Insumos de Oficina:** Cubre los gastos relacionados con papelería, fotocopias y otros elementos de oficina necesarios para la producción de informes.
- **Equipos Especializados:** Contempla el alquiler de equipos de topografía, incluyendo tránsito, nivel y sus elementos complementarios.
- **Transporte:** Incluye el alquiler de vehículos tipo campero o camioneta, incorporando todos sus costos de operación y mantenimiento.

3. Componentes Indirectos y Tributarios

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Sobre la base de los costos directos (personal y operación), el presupuesto incorpora los rubros correspondientes a la utilidad del contratista y el impuesto al valor agregado (IVA) aplicable según la normativa vigente

El pago de esta etapa se efectuará mediante UN (1) pago, equivalente al valor aprobado para dicha etapa, previa presentación y aprobación de:

- Diagnósticos técnicos definitivos de los parques objeto de intervención.
- Levantamiento y consolidación de cantidades de obra.
- Presupuestos detallados por cada parque.
- Memorias de cálculo y soportes técnicos correspondientes.
- Programación detallada y específica de ejecución de obra por parque.
- Priorización de intervenciones aprobadas por la Interventoría y la Supervisión.
- Plan de Manejo Ambiental – PMA.
- Plan de Gestión Social – PGS.
- Planes de Manejo de Tránsito – PMT, cuando aplique.
- Actas de visita y demás soportes técnicos derivados de la etapa diagnóstica.

Para efectos del trámite de pago, el Contratista deberá acreditar igualmente:

- Informe de ejecución aprobado por la Interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría.
- Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
- Factura o documento equivalente, según corresponda.

Parágrafo: La aprobación de los diagnósticos y productos de esta etapa por parte de la Interventoría y la Supervisión será requisito indispensable para dar inicio a la Etapa de Ejecución de Obras.

II. ETAPA DE ACTIVIDADES DE OBRA Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor designado por el FDLK.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por la interventoría de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la interventoría del contrato.
c. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
d. Actas de Pago.
e. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
g. Y todos los demás documentos requeridos por el FDL en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el procedimiento para el pago establecido en el Fondo, la Secretaría de Gobierno y la Tesorería Distrital

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el FDLK y por la Supervisión. Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el porcentaje de A.I.U. ofertado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del Contrato, el CONTRATISTA abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

11.7. ÍTEMS NO PREVISTOS

Se entiende por ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios de este, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aval por parte de la Interventoría, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y serán aprobados por la Alcaldía Local de Kennedy, previo al aval del interventor.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para la definición del valor de los ítems no previstos, se deberá tomar como referencia la base de precios unitarios administrada por el IDRD y el IDU. En caso de que el ítem requerido no se encuentre contemplado en dichas bases de precios, el Contratista de obra deberá realizar el correspondiente estudio de mercado, para lo cual deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones comparables del bien, servicio o actividad requerida, debidamente soportadas y verificables.
Con fundamento en la información presentada por el Contratista, la Interventoría efectuará la respectiva revisión técnica y económica, y posteriormente la Entidad evaluará la pertinencia y razonabilidad del análisis realizado, con el fin de determinar y aprobar el valor correspondiente del ítem no previsto, previo cumplimiento de los procedimientos contractuales aplicables.

11.8. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 5 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

11.9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial ,** el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **Formulario 1 – Presupuesto Oficial** y entregarlos en el plazo establecido. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial** toda vez que estos últimos fueron utilizados

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

La entidad sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la Interventoría/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar la Interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

7. Facilitar la Interventoría todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente la Interventoría del contrato para cada pago (Personas Naturales). Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente (Personas Jurídicas).

9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.

11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución.

12. Acatar y dar cumplimiento a las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la Interventoría durante la ejecución del contrato, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y supervisión contractual.

13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y no abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

16. Informar al responsable del control de ejecución del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

17. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

18. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del contrato, las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos.
2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
4. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta.
5. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
6. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
7. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.
8. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
9. Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
10. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra los informes solicitados por la Interventoría o **EL FDLK**.
11. Presentar antes del inicio de los trabajos, un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.
12. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga **EL FDLK** y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
14. Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoría, donde se incluya todas las actividades a realizar.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

15. **Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA** deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar manejo integral al mismo.
16. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
17. Dar estricto cumplimento al cronograma de obra.
18. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado Colombiano y de **EL FDLK** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **EL FDLK** y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.
19. Informar oportunamente a la Interventoría y al **FDLK** sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos.
20. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos y para temas de tráfico.
21. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente y con los presentes estudios.
22. Dar cumplimiento al Decreto 442 de 2015 de noviembre, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá: "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"

14. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

a. La adquisición, transporte, importación, si fuere el caso, montaje, utilización, vigilancia, parqueo, movilización en frentes de trabajo, reparación, conservación y mantenimiento de todas las maquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

realización de las obras, cumpliendo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

b. **Gestión, Disposición y Reporte de Escombros:** "Asumir la totalidad de los costos asociados al **acarreo y pago de los servicios de disposición final de escombros**, garantizando que tanto la adquisición de materiales (agregados, pétreos, concreto, entre otros) como los sitios de disposición final cumplan estrictamente con la normativa ambiental y minera vigente (Ley 685 de 2001, Resolución 991 de 2001 de la SDA y Ley 769 de 2002).

c. Como soporte de esta gestión, el contratista deberá **presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla** detallada de los escombros generados y depositados, adjuntando las **certificaciones originales de volumen** expedidas por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica. Asimismo, es obligación del contratista anexar todos los documentos que **acrediten la legalidad de sus proveedores** de materiales y de los prestadores del servicio de disposición final, asegurando que estos operen en sitios o plantas autorizadas

d. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones. Para tal fin, la Interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar **EL CONTRATISTA**.

e. **EL CONTRATISTA** deberá clasificar y cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o supervisor designado por el FDLK del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones.

f. Presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo solicitado.

g. Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual.

h. Tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal mínimo requerido e idóneo para la cumplida ejecución del contrato. Si durante la ejecución del mismo se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o mayor experiencia y calidades, previa revisión y aceptación de la Interventoría para ser aprobado por **EL FDLK**.

i. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como con terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de esto lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

j. Presentar para aprobación por parte del interventor, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad de los equipos mencionados en la presente documentación.

k. **EL CONTRATISTA** asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico, la atención al público y para la administración de la obra, hasta la entrega final de la misma.

l. Garantizar en todo momento durante la ejecución de las obras que el personal se encuentre con todos los elementos mínimos requeridos de protección y seguridad industrial, de acuerdo con lo establecido en normatividad y reglamentación vigente.

15. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a **EL FDLK**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con al informe del interventor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

16. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS.

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización (PMT) de acuerdo a las condiciones de los frentes de trabajo y solicitar su aprobación frente a la Secretaría de Movilidad y/o el ente responsable, de acuerdo a lo especificado en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y normatividad vigente frente a la materia.
2. EL CONTRATISTA no podrá iniciar las obras sin dar pleno cumplimiento al PTM aprobado por la Secretaría de Movilidad. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.
3. Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, subsanar los inconvenientes que pueda presentarse por incumplimiento o mala aplicación del PMT.
4. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.
5. Para el caso de intervención de vías de acceso, de los puntos a intervenir o que resulten afectadas con el desarrollo de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá implementar la señalización horizontal, en los segmentos cuyas características se ajusten a la normatividad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

17. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

1. Presentar para aprobación por parte del Interventor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos señalados en los pliegos de condiciones, relacionados con el A.I.U, cronograma de trabajo y programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).
2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, para aprobación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, la
Garantía única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad mensual a El FDLK y a la Interventoría.
4. Elaboración y entrega de las memorias técnicas de la obra, debidamente empastadas y con sus páginas foliadas.
5. Las demás obligaciones de entrega de documentos que se encuentran consignadas en el presente documento.
6. Tramitar permisos presentándolos en tiempo a la alcaldía para su firma.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

18. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

- Verificar a través del supervisor designado por el FDLK la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Verificar a través del supervisor designado por el FDLK, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- Verificar a través del supervisor designado por el FDLK, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la interventoría, contratada externamente.

El INTERVENTOR ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El INTERVENTOR deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el INTERVENTOR del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

20. FORMATO EXCEL DE PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO).

Anexo Formulario 1 – Propuesta económica

21. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esta entidad, en los términos de Ley, el FDLK facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado No. 69 – 76, Torre 1 piso 3, edificio Elemento, Tel: 3407666, ext. 501, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

22. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

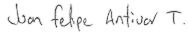
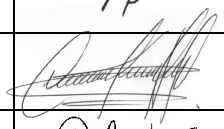
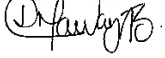
De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: "En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso" y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción

así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un días (31) días del mes de julio de 2026.



JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde Local de Kennedy (E)

Ruta de Verificación	Nombre / Cargo	Firma
Estructuración de proyecto	Juan Felipe Antivar Profesional Especializado Infraestructura FDLK	
Elaboración de insumos técnicos	Ing. Miguel Bejarano Profesional de Infraestructura FDLK	
Revisó Aspectos Técnicos y financieros	Nestor Jiovanni Ruiz Ramos Coordinación de Inversión Local	
Elaboró Aspectos Jurídicos	Marcela Vargas Becerra Contratación FDLK	
Revisión Despacho	Andrés Felipe Romero Manchola Abogado Contratista FDLK	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal:
111711 Tel. 3387000
- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co